



“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

PRESTADOR DE SERVICIOS: JAFET MELCHOR TLAQUE

R.F.C.: METJ020114T20

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUATRO PORTERÍAS DE FUTBOL PARA APOYO A LA ASOCIACIÓN CIVIL JOSÉ VASCONCELOS DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

VIGENCIA: 10 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CONTRATANTE**”, Y POR OTRA PARTE EL C. JAFET MELCHOR TLAQUE, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

a). - Que, con fecha 06 de enero de 2023, la convocante invitó formalmente al **C. JAFET MELCHOR TLAQUE, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**, a participar en el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA identificado con el número PRO.ADJ/2023/010, con el objeto de celebrar contrato por la ADQUISICIÓN DE CUATRO PORTERÍAS DE FUTBOL PARA APOYO A LA ASOCIACIÓN CIVIL JOSÉ VASCONCELOS DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” mediante el **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. PRO.ADJ/2023/010**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 17, 21, 22, 47 fracción IV inciso a), 67 fracción I, 68, 97, 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



DECLARACIONES



1.- DE "EL CONTRATANTE"

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MCP850101944**.

1.4 Que, el **LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 102,103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como por el acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en cuyo punto número doce se le autorizó para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos de cualquier naturaleza que sean de interés para el Municipio.

1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido por el ciudadano **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el C. Cesar Xicoténcatl Islas, **DIRECTOR DE ADQUISICIONES** del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", toda vez que los servicios objeto de este instrumento jurídico,



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **UNIDAD RESPONSABLE**.

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha 03 de enero de 2023, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento RECURSOS FISCALES para el ejercicio 2023, conforme a la partida presupuestal 4.4.5.2 "Ayudas sociales a Instituciones Deportivas sin fines de lucro".

2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

II.1 Que el **C. JAFET MELCHOR TLAQUE** es una persona Física con actividad empresarial, con la capacidad jurídica establecida en los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] y clave de elector [REDACTED]

II.2 Que, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad económica consiste en "**Fabricación de productos de herrería**", conforme a su constancia de situación fiscal.

II.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los servicios requeridos por "**EL CONTRATANTE**".

II.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.5 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

II.6 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.8 Que manifiesta estar inscrita en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar su registro, de acuerdo a los previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



Municipal.

II.9 Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere "EL CONTRATANTE".

3.- "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:

ÚNICO. - Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 17, 21, 22, 47 fracción IV inciso a), 67 fracción I, 68, 97, 101, 102, 103, 104, 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato radica en la "FABRICACIÓN DE CUATRO PORTERÍAS DE FUTBOL PARA APOYO A LA ASOCIACIÓN CIVIL JOSÉ VASCONCELOS DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA", con la siguiente descripción pormenorizada y especificaciones técnicas.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar e instalar las porterías a más tardar el día 31 de enero de 2023, tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas que a continuación se exponen:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

Cantidad	Unidad De Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
4	Servicio	Fabricación de portería de futbol 6m x 2m Incluye servicio de transportación e instalación.	\$8,750.00	\$35,000.00
Subtotal				\$35,000.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



I.V.A.	\$5,600.00
I.S.R.	\$437.00
Total	\$40,162.50

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen en que el monto a facturar es por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), menos el I.S.R. por la cantidad de \$437.00 (Cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) dando un total de \$40,162.50 (Cuarenta mil ciento sesenta y dos pesos 50/00 M.N.).

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“EL CONTRATANTE” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las facturas que se generen por concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los servicios especificados en la cláusula Segunda del presente; el pago se realizará vía transferencia electrónica de fondos, a contra entrega de los servicios, siempre y cuando se reciban a entera satisfacción de la Unidad Responsable, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

Dicho pago deberá realizarse en la cuenta y CLABE que para tal efecto indique “EL PRESTADOR DE SERVICIO” al “CONTRATANTE” y habrá de realizarse un mes posterior al periodo de recepción de las facturas de la contra prestación de servicios, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que establezca Tesorería Municipal. Asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá comunicar a “EL CONTRATANTE” por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la prestación del servicio objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La forma de pago será en una sola exhibición posterior al periodo de recepción de las facturas de la contra prestación de servicios.



QUINTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

A través del presente acto jurídico el “PRESTADOR DE SERVICIO”, se obliga a colocar las porterías a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE” a más tardar el día 31 de enero de 2023 en las instalaciones del centro de entrenamiento de futbol infantil José Vasconcelos, con domicilio en Calle Remedios No. 20, Cuautlancingo, Puebla.



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a dar aviso por escrito del inicio de la realización de los





servicios objeto del presente contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a:

1. Instalar las porterías conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades.
2. Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la instalación de las porterías en cuanto impida o dificulte la recepción de las mismas;
3. Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio;
4. Proporcionar a "EL CONTRATANTE" el número de cuenta bancaria o CLABE para realizar el pago.
5. Responder por los servicios faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar las porterías objeto del presente contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

1. Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las facturas que se generen por concepto de lo establecido en la cláusula Segunda y en los términos previstos en este instrumento.
2. Dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el pago se realizará a contra prestación de servicios, siempre y cuando estos se ejecuten a entera satisfacción de la contratante. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el motivo de este contrato.

NOVENA. - SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE", supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumple con la instalación de las porterías en la fecha y lugar convenido.
- II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no realiza los servicios objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Suspensión injustificada de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
- IV. Si el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no otorga a “EL CONTRATANTE” la información que este le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato.
- V. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos.
- VI. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras Personas Físicas o Morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de “EL CONTRATANTE”;
- VII. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no permite a “EL CONTRATANTE” la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;
- VIII. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;

“EL CONTRATANTE” tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo;

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.





DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

“EL CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar si las porterías objeto de este Contrato se entregan a tiempo por parte de “EL PROVEEDOR”, si se determina que existe atraso en el cumplimiento de la entrega o los productos son entregados con diferentes características o calidad, “EL CONTRATANTE” podrá optar por imponer una pena convencional de 10% del monto total del presente instrumento por retraso en la instalación.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUSPENSIÓN

“EL CONTRATANTE” podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “EL CONTRATANTE”, decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, reintegrará a “EL CONTRATANTE” los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

“EL CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:
I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se encuentre imposibilitado para efectuar los servicios, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de “EL CONTRATANTE”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada “EL CONTRATANTE” deberá notificar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; estará obligado a devolver a “EL CONTRATANTE”, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de “EL CONTRATANTE”, resulten aplicables a “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a eximir a “EL CONTRATANTE” de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de “LAS PARTES” debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente Contrato, que deberá haberse cumplido a satisfacción de “EL CONTRATANTE” con la instalación de las porterías a más tardar el día 31 de enero de 2023.

VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los diez días del mes de enero de 2023.



POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. FILOMENO SARMIENTO TORRES
CUAUTLANCINGO,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

JAFET MELCHOR TLAQUE
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

TESTIGO



TESORERÍA MUNICIPAL
C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL
CUAUTLANCINGO,
TESORERO MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

Eliminado: Número de credencial, clave de elector y domicilio, que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, omitiendo dos renglones; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

